

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 >
Tres id.....	4'90 >
Números sueltos 25 céntimos	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 >
Tres id.....	6 >
Pago adelantado	

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 210.)

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se dirige a esta de Primera enseñanza, en comunicación de 10 del corriente, manifestando que en el establecimiento de la red pluviométrica necesita la colaboración de auxiliares inteligentes y desinteresados, prontos a prestar su cooperación a toda obra de patriótica cultura, y recabando la ayuda, con tal objeto, del Magisterio público español.

La importancia extraordinaria de la labor de que se trata, su índole científica y práctica que tanto ha de redundar en beneficio de los pueblos esencialmente agrícolas, en los que han de recaer de un modo inmediato los resultados que se obtengan, y la seguridad de que los Maestros de primera enseñanza responden siempre de un modo gallardo y decidido a los llamamientos que se les hacen en nombre de la ciencia y de la patria, han movido a esta Dirección general a aceptar esa propuesta, que honra al Magisterio, por demostrar la confianza que inspira su ilustración.

En su virtud, se dirige a los Maestros de Escuelas públicas significándoles la conveniencia de que todos aquellos que tengan jardín ó huerta anejos al local de la Escuela, en los que puedan ser instalados los pluviómetros, y estén dispuestos a realizar una observación diaria, según las instrucciones que al efecto le enviaría el Observatorio Central Meteorológico, se dirijan por medio de oficio a esta Dirección general ofreciendo su colaboración eficaz a tan patriótico servicio, que no sólo ha de ser de resultados positivos para el estudio de la climatología en general, sino que puede servir de base a los mismos Maestros para extender el radio de la enseñanza experimental, inculcando en el espíritu de los niños el amor a la agricultura científica y al estudio de la tierra madre, que será campo de experimentación y medio de vida para la mayor parte de ellos.

Madrid, 12 de Julio de 1911.—El Director general, R. Altamira.

(*Gaceta* 16 de Julio.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

El artículo 2.º del Real decreto de 15 de Abril de 1910, dispone lo siguiente:

«Los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza comunicarán a la Provincial de Instrucción pública las vacantes de las Escuelas, al dia siguiente de haber ocurrido. Cualquiera retraso será castigado por los Gobernadores con la multa de 2'50 pesetas por cada dia que tarden en comunicar la vacante.»

Esta Superioridad recuerda por

la presente a dichos Secretarios, la preinserta disposición, bajo apercibimiento de los perjuicios que se les irrogará en lo sucesivo sin contemplaciones ni excusas de ningún género caso de incumplimiento.

Lo que hago público por acuerdo de esta Junta en sesión del dia de ayer a los efectos consiguientes.

Burgos 28 de Julio de 1911.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martinez.—P. A. de la J. P., El Secretario, Julián Lacalle.

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

Concurso regional de ganados y maquinaria, organizado por la Comisión de la región de Castilla la Vieja, que se celebrará en Valladolid los dias 24, 25, 26 y 27 de Septiembre de 1911.

Reglamento.

Art. 1.º De conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 29 de Enero de 1909, se celebrará este año en Valladolid (paseo alto de las Moreras) un Concurso regional de ganados y maquinaria, pudiendo concurrir expositores de esta provincia y de las de Burgos, Segovia, Avila y Soria.

Art. 2.º Este concurso será solemnemente inaugurado el dia 24 de Septiembre de 1911, a las diez de la mañana, y clausurado el dia 27 por la tarde.

Art. 3.º Podrán presentarse al concurso, con opción a los premios y bajo las condiciones que se señalan en el programa, ganados de las especies caballo, mular, vacuna, lanar, cabria y cerda, nacidos ó criados en la Región ó destinados en la misma a la reproducción.

Serán al mismo objeto del Con-

curso la maquinaria y utensilios relacionados con la ganaderia, tanto en lo referente a la preparación de alimentos como en lo relativo al aprovechamiento de los productos pecuarios.

Art. 4.º Las inscripciones de los ganados, maquinaria, etc., son gratuitas y han de hacerse por medio de unas cédulas que se facilitarán a las personas que las soliciten en las Comisarias Regias de Fomento de la provincia respectiva, donde deberán entregarse una vez llenas antes del dia 31 de Agosto, a las cinco de la tarde, en que se cerrará definitivamente el plazo de admisión de las mismas. Las Comisarias Regias de Fomento de Burgos, Segovia, Avila y Soria, remitirán al Sr. Comisario Régio de Valladolid el dia 1.º de Septiembre, cuantas cédulas de inscripción hubieren recogido.

Para facilitar la adquisición de las citadas cédulas de inscripción, se enviarán a las Alcaldías de todas las capitales de los partidos judiciales de las provincias de la Región, donde existirán también ejemplares del reglamento y programa del Concurso para consulta de los ganaderos.

Art. 5.º En las cédulas de inscripción de ganados se expresará el número y clase de los que han de presentarse al Concurso, su raza ó cruce, edad, reseña y origen ó procedencia, así como también la sección del programa en que se inscriban, advirtiendo que no pueden figurar en más de una.

Las inscripciones de maquinaria se harán expresando el número de metros cuadrados de terreno que consideren indispensable para la

instalación, la clase de maquinaria ó utensilios que han de exponerse, localidad y fábrica donde han sido contruidos y precios en venta.

Art. 6.º La Comisión organizadora establecerá las instalaciones necesarias para el ganado, siendo de la incumbencia del expositor la alimentación y cuidado de los animales que presente. A fin de facilitar la adquisición de alimentos, se establecerá dentro del local del Concurso un depósito con tarifa de precios corrientes en la capital.

Las instalaciones de maquinaria son de cuenta y ejecución de los expositores, á quienes se cederá gratuitamente el terreno necesario.

Art. 7.º La inscripción y concurrencia al Concurso lleva consigo el acatamiento á las conclusiones del programa, á lo establecido en el presente Reglamento y á las disposiciones que se dicten para el buen régimen, orden, servicio y policía del Concurso. De las faltas que se cometan por los expositores y de la desobediencia á los preceptos del reglamento y demás disposiciones, conocerá el Jurado, que en su consecuencia podrá acordar la exclusión del expositor ó su expulsión del Concurso.

Art. 8.º Para cuidado y arreglo del ganado, maquinaria, etc., los expositores tendrán en el local los dependientes necesarios, de acuerdo con la Comisión organizadora que les facilitará, como á aquellos, tarjeta de libre circulación, nominativa é intransferible. Por su parte, la Comisión organizadora dispondrá de los vigilantes que crea oportuno.

Art. 9.º Los ganaderos expositores que obtuvieren primeros premios ó extraordinarios, contraerán por ese hecho, el compromiso de asistir al próximo Concurso Nacional, inscribiendo y presentando en él los animales premiados ó producto de los mismos. Estos ejemplares tendrán derecho á transporte por ferrocarril gratuito hasta Madrid, con cargo á los gastos generales del Concurso.

Este derecho, que se considerará como parte de la recompensa del Concurso, es intransferible y personal del ganadero premiado.

Art. 10. Los dueños de caballos sementales que aspiren á premio deberán presentar un certificado firmado por el Veterinario municipal y Alcalde de la localidad donde radique la ganadería, por el cual se

acredite que los animales están dedicados á la reproducción.

En el caso de que por la edad aun no lo estuvieran, solo cobrarán la mitad del premio, caso de ser recompensados.

Art. 11. Los dueños ó conductores de los ganados acreditarán presentarlos al Concurso por medio de certificado expedido por el Veterinario de la localidad, con el visto bueno del Alcalde, que se encuentran sanos y no han estado expuestos al contagio de enfermedad infecto-contagiosa.

Art. 12. El Presidente de la Comisión organizadora nombrará del seno de la misma un Jurado de admisión, que, á la presentación de los ganados, con la cédula de inscripción á la vista, examinará si se ajustan á ella los ejemplares presentados, comprobando las diferentes circunstancias anotadas en la cédula, así como el estado de sanidad, etc., y permitirá ó rechazará la entrada en el Concurso á los ganados que merezcan una ú otra determinación.

Los dueños ó encargados de los animales admitidos á concurso, serán provistos á la presentación de los mismos del número que les corresponda dentro de la Sección en que estén inscriptos, al objeto de facilitar con dicho dato su más pronta colocación en el lugar que se les tenga señalado.

Art. 15. Si durante los días del concurso enfermase algún animal, será gratuitamente asistido por un Profesor Veterinario en la enfermería destinada al efecto, y en vista de lo que dicho facultativo informe, se acordará, si fuera conveniente, su retirada del local del concurso.

Art. 14. Fuera del caso de enfermedad á que se alude en el artículo anterior, no podrán ser retirados del Concurso, hasta su terminación, los animales expuestos.

No obstante esto, podrán los expositores, si lo estiman conveniente, sacar á pernoctar sus ganados fuera del local del Concurso, avisando oportunamente al representante de la Comisión, quien le señalará las horas que ésta acuerde para la salida y vuelta de los ganados.

En ningún caso podrán ser retirados del Concurso la maquinaria y demás utensilios.

Art. 15. La presentación de los animales tendrá lugar desde las dos á las siete de la tarde del día anterior al de la inauguración del Con-

curso, para ser examinados por el Jurado de admisión.

Los que se presenten en este día ó en los sucesivos fuera de las horas que se les señale oportunamente, quedarán excluidos en el acto y únicamente podrán exponerse fuera del Concurso, si así lo desean los dueños.

Art. 16. Quedan autorizadas las ventas de ganado, maquinaria y utensilios presentados al Concurso, pero no podrán ser retirados hasta la terminación del mismo.

Art. 17. Para el examen, apreciación y calificación de los ganados y objetos que se presenten al Concurso, así como para la adjudicación y distribución de los premios, se nombrará un Jurado calificador cuyos miembros se distribuirán por secciones y serán elegidos por la Comisión organizadora del seno de la misma ó de fuera de ella, según lo juzgue conveniente. Ningún expositor podrá ser nombrado Jurado en la sección en que presente ganados, maquinaria, etc.

Art. 18. Será Presidente del Jurado el Sr. Comisario Regio, Presidente de la Comisión organizadora y Secretario el que se designe por el Jurado.

Art. 19. El Jurado, dentro de las condiciones del programa, tendrá facultades amplias para la clasificación, si considerase equivocada la inscripción, apreciación y calificación de los ganados y maquinaria y tendrá derecho á pedir los datos y noticias que para ilustrar su juicio considere convenientes, y muy singularmente en lo que se refiere al origen y procedencia de los animales, edad de los mismos, antecedentes genealógicos, condiciones de medio en que viven, régimen alimenticio á que están sometidos y establecimiento y aclimatación de las ganaderías á que aquellos pertenecen; pudiendo, en vista de estos datos determinar, no sólo su mayor ó menor mérito, sino también si se hallan dentro de los requisitos marcados en el programa.

El Jurado podrá también efectuar con los ganados y maquinaria las pruebas que estime convenientes para la acertada calificación.

Art. 20. No obstante haber en alguna sección animales y objetos expuestos, si el Jurado estimara que no eran merecedores de recompensa, podrá declarar desiertos uno ó todos los premios señalados en la sección.

También está dentro de las fa-

cultades del Jurado la adjudicación de premios extraordinarios con las recompensas que consienta el estado de los fondos del Concurso, para aquellos ejemplares que á su juicio merezcan especial distinción.

Art. 21. Las secciones del Jurado harán el examen y aprobación de los animales ú objetos comprendidos en los respectivos grupos, por el método que cada uno considere más racional, dentro de las bases científicas que se señalarán con tiempo oportuno, y la calificación ha de hacerse por mayoría de votos. En virtud de acta debidamente autorizada, hará el Jurado en pleno la propuesta fundamentada de premios.

Los Vocales de las Secciones que no estuvieren conformes, podrán presentar votos particulares.

Art. 22. Las propuestas y votos particulares de las Secciones, se entregarán al Presidente del Jurado en pleno, el cual deliberará acerca de las puestas y efectuará la adjudicación definitiva.

Art. 23. Las resoluciones del Jurado son inapelables.

Art. 24. Se señalarán los premios con distintivos adecuados que deberán colocarse en sitio visible junto al ganado ú objeto premiado.

Art. 25. La distribución de estos distintivos se efectuará solamente el día 27 á las nueve de la mañana, desfilando los animales premiados (excepto aquellos que ofrezcan peligro para la concurrencia) ante el Jurado y el público.

Art. 26. Los expositores premiados podrán recoger la recompensa y el diploma que la acredite en oficinas del Consejo provincial de Fomento de Valladolid, durante el plazo que se señale y se hará público oportunamente.

Art. 27. Si se comprobara la falsedad de las declaraciones hechas en la cédula de inscripción de los animales ú objetos premiados podrá el Jurado anular la recompensa otorgada, cuando por el hecho indicado quedasen los ejemplares fuera de las condiciones señaladas en el programa.

Art. 28. No obstante lo dispuesto en el art. 2.º de este Reglamento, podrá acordar el Jurado prorroguen los días de la Exposición en cuanto á la maquinaria y demás utensilios, así como alterar las fechas de celebración del Concurso en casos de fuerza mayor, procurando en dicha situación hacerlo

saber con el tiempo debido á los interesados.

Art. 29. Si alguna duda ocurre en la interpretación de este reglamento, será resuelta por el Jurado.

Burgos 22 de Julio de 1911.—El Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento, Félix Berdugo Arias de Miranda.

Comisión Provincial

Perdón de contribuciones.

Los Ayutamientos de Valle de Manzanedo y Cerratón de Juarros han incoado los oportunos expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de los pedriscos que descargaron en sus campos los días 26 de Mayo en el primer pueblo y el 8 y 9 del actual en el segundo, y como según lo dispuesto por el Reglamento para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año; la Comisión ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia y que estos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 22 de Julio de 1911.—El Vicepresidente accidental, Mariano Olmos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

D. Luis Amado y R. de Villevardet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el día 12 de Agosto próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Bozón, la venta en pública subasta del dominio útil de la finca urbana embargada á Cecilio Orbañanos Samaniego, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa por atentado, á saber:

El dominio útil de una casa sita en Villanueva Soportilla y su calle de Abajo, señalada con el número 18, tasado en 100 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que deberán los licitadores consignar el diez por 100 del valor de dicho dominio útil, y que no se han presentado los títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del comprador suplir la falta de ellos.

Dado en Miranda de Ebro á 18 de Julio de 1911.—Luis Amado.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

Santa Maria del Campo.

Elias Prado Santos, mayor de edad, casado, labrador, que se hallaba domiciliado en esta villa, hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de esta villa el día 8 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, con el objeto de proceder á la celebración de un juicio de faltas por lesiones que á éste le causó Bernardino Perez, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Santa Maria del Campo 27 de Julio de 1911.—El Juez municipal, José Vallejo.

Elias Prado Santos, mayor de edad, casado, labrador, que se hallaba domiciliado en esta villa, hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de esta villa el día 8 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, con el objeto de proceder á la celebración de un juicio de faltas por lesiones que mutuamente se han causado éste y Bernardino Perez, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Santa Maria del Campo 27 de Julio de 1911.—El Juez municipal, José Vallejo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 14 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de

Abril de 1888, que han de actuar durante el año próximo de 1912.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ.

Cabezas de familia.

Fermin Calleja Villahizán, Arenillas de Riopisuerga.
Manuel Guerrero Centeno, id.
Abundancio Martin Ruiz, id.
Juan Ortega Martinez, id.
Victoriano Bermejo Montes, Balbases.
Gerásimo Cavia Miguel, id.
Domingo del Rio Garcia, id.
Efasio Grijalvo Ruiz, id.
Primo Gutiérrez Ortega, id.
Modesto Lomas Tornadijo, id.
Mauro Mendez Sastre, id.
Venancio Miguel Delgado, id.
José Peña Miguel, id.
Francisco Ramos Torca, id.
Demetrio Mazuela Torca, id.
Elipio Mazuela Castrillo, id.
Lorenzo de la Peña Montes, Barrio de Munó.
Ulpiano Orenes Garcia, id.
Buenaventura Perez Rico, Belbimbre.
Martiniano Peña Miguel, id.
Felix Delgado Antón, Cañizar de los Ajos.
Domingo Gutiérrez Vivar, id.
Eustasio Garcia Martinez, id.
Prudencio Pampliega Perez, id.
Apolinar Varona Maté, id.
Faustino Garcia Peña, Castellanos de Castro.
Sabas Dueñas Ortega, Castrillo de Murcia.
Hilario Herrera, Valdemoró, id.
Modesto Ortega Herrera, id.
Baldomero Villaverde Hornillos, id.
Teódulo Reinosa Arija, Castrillo Matajudíos.
Mariano Santa Maria Perez, id.
Felipe Hierro Calleja, id.
Atanasio Benito Lopez, Castrogeriz.
Luis del Olmo Junenas, id.
Claudio del Olmo Vallejo, id.
Máximo del Olmo Luengo, id.
Ricardo Garcia Gauzo, id.
Manuel González Villoldo, id.
Zósimo Garcia Herreros, id.
Nicolás Garcia Zorita, id.
Atanasio González Villoldo, id.
Julián Maestro del Olmo, id.
Joaquin Moratinos Negro, id.
Pedro Pedrosa Delgado, id.
Lucas Barrios Nicolás, id.
Benito Saeta Delgado, id.
José Sierra Zorita, id.
Raimundo Tardajos Parra, id.
Ventura Estalayo González, Citores del Páramo.
Manuel Fuente Perez, id.
Vicente Gutiérrez Blanco, Grijalva.
Rafael Perez Sancho, id.

Faustino Rodriguez Fuentes, id.
Saturnino Gil Manrique, Hiestrosa.
Juan Oñate Amézaga, id.
Modesto Arnaiz Alonso, Hontanas.
Pedro Perez Antón, id.
Deogracias Ordoñez Pampliega, Iglesias.
Esteban Santos Burgos, id.
Francisco González Miguel, id.
Julián Sicilia Ordoñez, id.
Issac Santos Santos, id.
Venancio Marin Pampliega, id.
Domingo Arija Yagüez, Itero del Castillo.
Gregorio Abad Vegas, id.
Florencio Santos Calderón, id.
Antonio Vegas Olalla, id.
Fernando Arroyo Arroyo, id.
Domingo Arroyo Urbaneja, id.
Francisco Astorga Martin, id.
Saturnino Guerra Rodriguez, id.
Juan Gutiérrez Palacios, id.
Martin Juarez Garcia, id.
Claudio Maestro Mediavilla, id.
Mariano Martinez Ramos, id.
Andrés Nogales Pardo, id.
Pedro Nogales Porras, id.
Elias Ramos Saez, id.
Eleuterio Rio Ramos, id.
Germán Torres Melendez, id.
Eugenio Torres González, id.
Florentino Torres Aguilar, id.
Gregorio Torres Olmo, id.
Victor Vazquez Deiro, id.
José Villasana Pardo, id.
Francisco Zarzosa Zarzosa, id.
Silviano Zorita Arroyo, id.
Agustin Perez Lopez, Olmillos junto á Sasamón.
Gorgonio Barriuso Garcia, id.
Gregorio Barriuso Galerón, id.
Ignacio Izquierdo Garcia, id.
Galo Susinos Saez, id.
Lucas Velasco Lodoso, id.
Manuel Marin Martinez, id.
Maximiano Benito González, id.
Nicolás Garcia Rodriguez, id.
Serafin González Rastrilla, id.
Trifón Barriuso Lopez, id.
Tomás Calvo Guada, Padilla de Abajo.
Domingo Garcia Terciado, id.
Raimundo Herrero Rilova, id.
Pablo Martin Padilla, id.
Epifanio Porras Muñoz, id.
Crescencio Amo Merino, Padilla de Arriba.
Valentin Castañeda Pelaez, id.
Simón Juarros Aparicio, id.
Luis Perez Amo, id.
Ildelfonso Pelaez Santiago, id.
Heliodoro Alonso Guerrero, Palacios de Riopisuerga.
Faustino Diez Santos, Palazuelos de Muñó.
Andrés Tardajos Mazuela, id.
Elias Cuesta Pardo, Pampliega.
Valentin Manso Soto, id.

Teodomiro Lopez Burón, id.
Luis Soto Herreros, id.
Germán Grijelmo Vivar, id.
Severiano Saiz de la Viuda, id.
Teodosio Santos Braceras, id.
Abundio Martinez Escribano, id.
Agapito Rodriguez Leiva, id.
Esteban Saez de Grado, id.
Teófilo Acitores Negro, id.
Angel Merino Ruiz, id.
Narciso Ausin Ortega, id.
Maximiano Miguel Muñoz, id.
Abelardo Alvarez Ruiz, id.
Eduardo Rodriguez Grijelmo, id.
Alejo Delgado Maté, Pedrosa del Páramo.
Donato Rojo Santamaría, id.
Teodoro Calzada Arnaiz, id.
Zacarias Sadornil González, id.
Desiderio Alvarez Escribano, Pedrosa del Príncipe.
José Carro Rey, id.
Macario Escribano Garcia, id.
Lorenzo Muñoz Rebollo, Revilla Vallejera.
Gerardo Palacín Varas, id.
Aurelio Palacín Palacín, id.
Eliseo Plaza Palacín, id.
David Arce Ubierna, Sasamón.
Román Arija Delgado, id.
Pedro Campo Barriuso, id.
Esteban Diez Puente, id.
Juan Simón Arce, id.
Evaristo Simón García, id.
Felipe Villanueva García, id.
Faustino Marín Rodríguez, Tamarón.
Patricio Prado Martinez, Vallejera.
Demetrio Cavia Tamayo, Valles.
Mauricio Cavia Alonso, id.

Capacidades.

Manuel Cuesta Gomez, Arenillas de Riopisuerga.
Fabián Martinez San Martín, Balbases.
Esteban Martinez Mazuela, id.
Pedro Plasencia Grijalvo, id.
Sixto Saez García, id.
Cirilo Diez de la Fuente, Barrio de Muñó.
Agapito Orenes Martinez, id.
Nicolás Pérez Rico, Belbimbre.
Elías Pérez Mayor, id.
Vicente López Miguel, Cañizar de los Ajos.
Ciriaco Ruiz García, id.
Hilario Ruiz Ruiz, id.
Francisco Pérez Ruiz, id.
Agapito Arnaiz García, Castellanos de Castro.
Saturnino Carrasco González, id.
Juan García Marín, id.
Máximo Peña Peña, id.
Federico de la Fuente Saez, Castriello de Murcia.
Gonzalo Dueñas Gutierrez, id.
Eugenio Escalante Dueñas, id.
Salustiano Saez Herrera, id.

Fidel Villaverde Estébanez, id.
Esteban Alonso Calleja, Castrillo Matajudios.
Eladio Gil Ruiz, id.
Elías Bustillo Manrique, Castrogeriz
Eladio Varona Agandez, id.
Juan del Olmo Muñoz, id.
Aurelio Gil Rodriguez, id.
Albino Gil Varona, id.
Juan Gil Gil, id.
José González González, id.
Marceliano López Gil, id.
Eleuterio Minguez Cabello, id.
Juan Peña del Olmo, id.
Feliciano Rodriguez, Temiño id.
Eustasio Santiago Pedrosa, id.
Manuel Vicente del Olmo, id.
Victoriano Viñé del Río, id.
Domingo López Gutierrez, Citores del Páramo.
Teodoro Sadornil Pascual, id.
Julio Garcia Ciudad, Grijalva.
David Miguel Pérez, id.
Vidal Palacios Miguel, id.
Bonifacio Rilova Arce, id.
Felipe Delgado Pérez, Hinestrosa.
Pedro Gutiez Revenga, id.
Dámaso Parra Gutierrez, id.
Nicolás Zorita Ladrón, id.
Angel Carrasco Manrique, Hontanas.
Domingo Martinez Carrasco, id.
Leopoldo Martinez, id.
Alejandro González Santos, Iglesias.
Agapito Burgos González, id.
Emiliano Sendino Miguel, id.
Teodosio Santos Sicilia, id.
Eladio del Río del Río, Itero del Castillo.
Julio Yagüez Escribano, id.
Juan Arias Rey, Melgar de Fernamental.
Hemipio Arroyo Balbás, id.
Alvaro Arroyo Urbaneja, id.
Julián Franco Martín, id.
Nicolás González Arias, id.
Optaciano González Torres, id.
Andacio Martín Alonso, id.
Pedro Ramos Arroyo, id.
Felipe Ramos Velasco, id.
Gerardo Zorita Arroyo, id.
Juan Perez Garcia, Olmillos junto a Sasamón.
José Barriuso Perez, id.
Longinos Velasco Barriuso, id.
Mariano Rodriguez Barriuso, id.
Pio Saez Barriuso, id.
Manuel Barón Martín, Padilla de Abajo.
Máximo Arias García, id.
Miguel Becerril García, id.
Burgos 14 de Julio de 1911.—
El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Valle de Mena.

Hallándose servida interinamente la plaza de Veterinario municipal,

Inspector de carnes de este Valle, el Ayuntamiento ha acordado anunciar la vacante por término de treinta días consecutivos, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes al cargo, que está dotado con 175 pesetas anuales, presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud profesional, y el agraciado contraerá las obligaciones señaladas en la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo.

Villasana de Mena 21 de Julio de 1911.—El Alcalde, Baldomero Torresagasti.

Alcaldía de Berberana.

Se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y Veterinario de esta villa y su partido, dotadas con el haber anual de 90 pesetas la primera, pagadas de los fondos municipales por semestres vencidos, y 90 fanegas de trigo la segunda, pagaderas en el mes de Septiembre de cada año, por la asistencia de los ganados del partido, que se compone de 90 á 100 vecinos.

Los aspirantes, que habrán de ser Veterinarios, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, teniendo presente que la residencia legal la ha de tener en esta villa.

Berberana 23 de Julio de 1911.—El Alcalde, Ciriaco Perea.

Hospital militar de Burgos.

El Director del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública el suministro de los carbones mineral y cok necesarios para el consumo de este Hospital, durante un año, con prórroga de dos meses si así conviniera á los intereses del Estado, por el presente se convoca á una primera subasta que tendrá lugar en esta Dirección á las diez y media del día 4 de Septiembre próximo venidero, bajo las condiciones del pliego que desde esta fecha se halla de manifiesto en esta oficina en las horas hábiles, y precios límites que se citan á continuación.

Cantidad calculada de consumo y precio límite.

Seiscientos quintales métricos de carbón mineral, al precio límite de

5'40 pesetas uno, debiendo depositarse para tomar parte en la subasta 162 pesetas.

Ochocientos veinte de carbón de cok, á 5'70, y un depósito de 233'50 pesetas.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que se inserta.

Burgos 26 de Julio de 1911.—
Marcelino González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado, pliego de condiciones y precios límites para el suministro al Hospital militar de esta plaza de los carbones mineral y cok, se compromete á facilitarlos á los precios siguientes:

Por cada quintal métrico de carbón mineral, tantas pesetas, (en letra.)

Por cada uno id. de cok, tantas id., (en id.)

Nota.—Los proponentes presentarán el recibo del último trimestre de la contribución industrial.

Anuncios Particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una; Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono número 99.

SINDICATO AGRICOLA REGIONAL DE CASTROGERIZ

SUBASTA

El día 13 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar la subasta de las obras de construcción de un edificio para esta sociedad, cuyos planos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en sus oficinas.

Castrogeriz 19 de Julio de 1911.—
El Presidente, Feliciano Rodriguez.

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13.

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo se compra lana y afinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios.